

Se escribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RANON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 103.

Se encarga á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia la captura de Juan de Avila Martínez, persona robusta, de marca tasada, de edad de 41 años, color trigueño, pelo negro, barba cerrada con patillas, ojos pardos, nariz regular, y vestido á lo mercante calzon corto de pana azul, chaqueta y chaleco de paño negro, sombrero calones, medias de lana con travillas y alpargatas: res prófugo de la causa que sigue el Juez de 1.ª instancia de Vera por homicida y contumacia interida á Juan Navarro Ramos, y caso de ser hallado lo remitirá por tránsito de justicia á disposición del referido Juez dando aviso á este Gobierno político. Almería 18 de Abril de 1859. — P. A. D. S. G. P. — José María de San Millán.

Núm. 104.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, procederán á la captura de José Torrecillas hijo de Esteban, y de Rosa Lopez taxino de Zaragoza de estado casado, ejercicio jornalero, estatura cinco pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color trigueño y de edad de 25 años, desertor del presidio peninsular de Granada; y si tocase hallado lo remitirá con toda seguridad á disposición del Sr. Gefe político de dicha provincia, dándole aviso para los efectos oportunos. Almería 18 de Abril de 1859. — P. A. D. S. G. P. — José María de San Millán.

Núm. 105.

El Sr. Gefe político de la provincia de Málaga, en fecha 10 del corriente me dice lo que sigue.

Con motivo de la circular de 7 de Marzo, que se copia en la adjunta, he dado por medio del Boletín las órdenes que tambien se expresan en la misma. Lo que me ha parecido oportuno notificar á V. S. para que en su virtud se sirva adoptar las medidas convenientes, á fin de que los habitantes de esa provincia tengan entendida que si viajan por esta serán precisamente mo-

lestados con arreglo á la ley, en caso de que por descuido ó omisión de las justicias no traigan consigo como es nota frecuentemente, el pasaporte en regla.

Y lo traslado á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y á fin de que publicándola por medio de edictos llegue á noticia de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia; teniendo entendido que la Real orden circular de 7 de Marzo último de que se hace mérito es la insertada con el número 93 del Boletín oficial 434. Almería 18 de Abril de 1859. — P. A. D. S. G. P. — José María de San Millán.

Núm. 106.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 5 de este mes se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

Habiéndose suscitado dudas sobre si las Diputaciones provinciales deben entender en las subastas de los edificios oficiales, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido declarar, que con arreglo á la Real orden de 24 de Febrero de 1854 corresponde solo á las Gobiernos políticos continuar entendiendo esclusivamente en todas las incidentes relativos á este asunto. De Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos que puedan convenir. Almería 19 de Abril de 1859. — E. G. P. I., José María de San Millán. — Sres. de los Ayuntamientos de la provincia.

Núm. 107.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 6 de este mes se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

Con esta fecha digo á los Sres. Ministros de Estado, Hacienda, Guerra, Gracia y Justicia y Marina lo que sigue:

Varios gefes políticos han hecho presente á S. M. la Reina Gobernadora que desde el establecimiento de